CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES EN EL PUERTO DE LA SAVINA (EM-759.1)

A continuación damos respuesta a las consultas planteadas a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares.

PREGUNTA 1.

1. En cuanto a los documentos a aportar, la Base 6º.1 del Pliego de Bases dice que "Los documentos citados en este apartado pueden presentarse originales o mediante copias de los mismos conforme a la legislación vigente".

Si no se aportan originales, ¿qué tipo de copias pueden aportarse? La Ley de Contratos del sector Público no lo especifica.

Especialmente en el caso de los documentos acreditativos de la personalidad del licitador; ¿qué tipo de copias se deben acompañar de las escrituras de constitución del licitador-persona jurídica y de la escritura de apoderamiento?

RESPUESTA

R1: Las copias deben ser autenticadas.

PREGUNTA 2.

2. ¿Dónde se recogen los requisitos de solvencia y los medios para acreditarlos? ¿Son las Bases 6ª.1º (certificado del capital desembolsado de al menos 100.000 euros) y 6ª.2º (experiencia en gestión de amarres) del pliego de Bases?

RESPUESTA

R2: La exigencia del capital social referido, es uno de requisitos de solvencia económica y la exigencia de experiencia en la gestión de amarres es un requisito de solvencia técnica.

PREGUNTA 3.

3. ¿El capital desembolsado que se exige en la Base 6ª.1º del pliego de Bases se puede acreditar con un certificado del Registro Mercantil?

RESPUESTA

R3: Sí. Cualquier entidad, de las que estén obligadas a estar inscrita en el Registro Mercantil podrá acreditar tener el capital social exigido mediante un certificado emitido por dicho Registro Mercantil.

PREGUNTA 4.

4. En la Base 6ª.2º del pliego de Bases se establece lo siguiente:

Es decir, en principio, conforme a su párrafo primero, se debe presentar una declaración jurada y acompañar certificados acreditativos de la experiencia declarada. Sin embargo, el último párrafo plantea la duda de la diferencia entre los citados certificados y los documentos que se mencionan en el último párrafo que parece que deben acompañarse al Sobre 1 (cuando la Base 6ª se refiere al Sobre 2).

Por tanto, ¿hay que incorporar los certificados en el Sobre nº 1 también? ¿o hay que aportar otros documentos? En este último caso, ¿cuáles?

RESPUESTA

R4: En el sobre número 2 se deberá presentar o acompañar tanto la declaración jurada de la competencia del licitador en temas relacionados con la actividad objeto del concurso como los certificados acreditativos de la experiencia declarada.

PREGUNTA 5.

5. El texto del aval (garantía provisional de 300.000 euros) establecido en el modelo 2 del pliego de bases, ¿debe ser literal y exactamente ese?
La duda se plantea porque es garantía provisional, y sin embargo, en el modelo se establece su sujeción al cumplimiento de las obligaciones de la explotación, de las penalidades, responsabilidades etc.

RESPUESTA

R5: Será una garantía provisional de explotación, que será devuelta a los interesados a los que no se les haya otorgado la autorización, inmediatamente después de la resolución del concurso. La garantía presentada por el licitador
cuya oferta resulte elegida como la más ventajosa, quedará retenida hasta que sea constituida la garantía de explotación definitiva y la garantía complementaria adicional de explotación conforme se recoge en la Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas.

PREGUNTA 6.

6. Sobre la cuantía de la garantía provisional: ¿es exactamente de 300.000 euros o 300.000 euros más IVA?

RESPUESTA

R6: El importe del aval será exactamente de 300.000 euros.

PREGUNTA 7.

7. ¿Qué resguardo debe aportarse si la garantía provisional es un aval?

RESPUESTA

R7. El pliego establece la necesidad de presentación del resguardo de la constitución de la garantía en cualquier modalidad de las legalmente establecidas y también establece que en el caso de que se presente un aval bancario como fianza, se realizará de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo, y deberá incorporarse a la documentación de la oferta, a fin de que obre a los efectos oportunos (Modelo 2).

Por lo tanto, el pliego establece claramente, por un lado, el supuesto de presentación de un aval bancario y por el otro lado, el resto de los supuestos de presentación de la garantía en cualquier modalidad legal. Es por tanto, sólo en este caso último caso, es decir para el resto de supuestos de constitución de garantía, cuando se deberá acreditar que la garantía ha sido constituida mediante la presentación del correspondiente resguardo. (Por ejemplo, la constitución de la garantía mediante una transferencia bancaria a favor de la APB).

En el caso de aval bancario, el resguardo será el propio original del aval.

PREGUNTA 8.

8. La declaración del modelo 4 del pliego de bases incluye (i) la declaración responsable de no incurrir en prohibición de contratar y (ii) la declaración de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Dudas al respecto:

- La exigencia en la base 6ª.3º del pliego de Bases de declarar no estar comprendidos en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar con las Administraciones Públicas conforme a la normativa de contratación pública, se entiende referida a las prohibiciones de contratar y se hace con este modelo 4, ¿correcto?

- Sobre las prohibiciones de contratar, se menciona la Ley de contratos de 2011, cuando la Ley hoy vigente es la de 2017, por tanto, habría que incluir en lugar de las circunstancias del art. 60 del TRLCSP de 2011, las circunstancias del art. 70 de la LCSP de 2017. ¿Correcto?

- ¿Es necesario aportar ahora los certificados de la AEAT y de Seguridad Social de estar al corriente en dichas obligaciones, o basta con la declaración?

RESPUESTA

R8.

- Correcto, se refiere a las prohibiciones de contratar con las administraciones públicas.
- Efectivamente, se trata de una errata, donde dice artículo 60 del TRLCSP, debería decir artículo 70 de la LCSP.
- En la presentación de las ofertas, durante el proceso de licitación es suficiente con la declaración jurada. En el caso de que la oferta sea finalmente elegida como la más ventajosa y antes del otorgamiento de la correspondiente autorización de dominio público, se deberán presentar los certificados de la AEAT y de la Seguridad Social.

PREGUNTA 9.

9. En diciembre de 2019 la APB publicó las nuevas tarifas portuarias en contraprestación por los servicios de agua y electricidad.

Sin embargo, dado que los puntos de suministro se encuentran fuera de la zona portuaria, entendemos que dichos servicios de agua y electricidad no se contratarían directamente con la APB. Por favor, ¿podrían confirmarnos este extremo, relevante de cara a la preparación de la oferta, y en particular de la memoria económico-financiera? Consideramos que es un tema relevante a la hora de proyectar los ingresos.

RESPUESTA

R9: Tanto para el caso del suministro eléctrico como para el suministro de agua, será la APB quien los facture al autorizado.

Es decir, los suministros se harán a través de la Autoridad Portuaria y por lo tanto, deberá tenerse en cuenta como precio de compra, las tarifas de agua y de electricidad para el puerto de la Savina, publicadas en la web de la Autoridad Portuaria, y que son las tarifas a las que la APB facturará los suministros al futuro autorizado.